



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA	
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA	
SALIDA	426
Fecha	19-12-08.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA	
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA	33
SALIDA	
Fecha	29-01-09

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA Y
LA ENTIDAD CAJAMAR-CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Y DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS**

Ávila, a 10 de diciembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Rosario Sáez Yuguero, mayor de edad, con D.N.I. número 06469090H, actuando en nombre y representación, en su condición de Rectora Magnífica, de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA "SANTA TERESA DE JESÚS" DE ÁVILA** (en adelante la UCAV), con CIF Q-0500363-G y domicilio en Ávila, C/ Canteros, S/N.

Y de otra, el D. José María de la Figuera Gómez, mayor de edad, con D.N.I. número 12.233.955-W, actuando en nombre y representación, en su condición de Director Territorial, de la ENTIDAD **CAJAMAR-CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** con C.I.F. nº F 04001475 y domicilio a estos efectos en Almería, Plaza de Barcelona 1, 01006.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para obrar y obligarse,

EXPONEN

PRIMERO: Que, dentro las relaciones de colaboración existentes entre la ENTIDAD CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO y la UCAV desde la creación de esta última, ambas instituciones firmaron, el 7 de febrero de 2008, un convenio de específico de cooperación educativa para el desarrollo Programas de Cooperación Educativa.

SEGUNDO.- Que en aplicación del referido convenio específico de colaboración, numerosos alumnos de la UCAV han venido completando su formación académica mediante la realización de prácticas en la entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

TERCERO.- Que, con el fin de actualizar el convenio específico suscrito el 7 de febrero de 2008 y de adaptarlo a la normativa vigente, concretamente al *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, acuerdan ambas partes suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente **Convenio de Colaboración** tiene por objeto el desarrollo de Programas de Cooperación Educativa y la regulación de las prácticas externas que realicen los alumnos de la UCAV en CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO conducentes a la obtención el título de graduado, en virtud de lo establecido en los Reales Decretos 1497/1981, 1845/1994 y 1393/2007.

SEGUNDA.- En virtud del presente Convenio de Colaboración, alumnos de la UCAV de la rama de conocimiento de CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS que hayan superado el 75% de los créditos de su titulación podrán realizar el módulo de prácticas externas de ésta en CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con el fin de completar su formación académica mediante el acceso al conocimiento de las técnicas y metodología de la empresa. CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO ofrecerá el mayor número de plazas posibles en cada momento.

TERCERA.- La UCAV, a través de las Comisiones de Prácticas Externas de las titulaciones de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, a través de su Departamento de Recursos Humanos, acordarán todos los cursos académicos los siguientes extremos relacionados con las prácticas externas:

- a) Áreas, servicios o departamentos de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en los que se realizarán las prácticas
- b) Fechas y horarios para la realización de las prácticas
- c) Personal idóneo de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO que en colaboración con los responsables de las Comisiones de Prácticas Externas de la Titulaciones de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la UCAV, se hará cargo de tutelar las prácticas
- d) Instalaciones y demás recursos que CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO asignará para la realización de las prácticas, en función de las características propias de éstas y del número de alumnos que participen en ellas.

CUARTA.- Al presente Convenio de Colaboración se incorporarán, a lo largo de su período de vigencia, los convenios personales de los alumnos que sean acogidos en el programa, y que comprenderán: proyecto formativo (anexo I), documentos que faciliten el seguimiento y evaluación del mismo (anexo II) y datos de identificación (anexo III).

QUINTA.- La relación entre los alumnos de la UCAV que realicen las prácticas externas en CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO y esta entidad tendrá las siguientes características:

- a) La relación de alumnos que participen en las prácticas externas con CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO no supondrá más obligaciones ni compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no derivándose, para CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, obligaciones laborales o con la Seguridad Social algunas.
- b) A estos alumnos se les considerará como estudiantes a todos los efectos. Por lo tanto, dependerán en todo de la Universidad Católica de Ávila.
- c) Serán propuestos por la Universidad Católica de Ávila, correspondiendo a la dirección de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO determinar su incorporación, de acuerdo con el perfil general establecido.
- d) CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO se reserva el derecho de aceptar los alumnos propuestos por la UCAV.
- e) CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO podrá en cualquier momento y, unilateralmente, dar por finalizada la práctica con anterioridad a

la fecha indicada en el Anexo personalizado para cada alumno si éste – a juicio razonado de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO – no cumple con las reglas en vigor en el mismo.

SEXTA.- Los alumnos designados para participar en las prácticas externas, al amparo del presente Convenio, se comprometerán a:

DÉCIMO PRIMERA.- A los fines de evaluar el cumplimiento del presente convenio, se

- 1) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la Empresa.
- 2) Realizar los trabajos que la Empresa les encomiende dentro del proyecto educativo fijado.
- 3) Mantener absoluta confidencialidad sobre los hechos, circunstancias, datos y documentos de la Empresa a los que tengan acceso guardando secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

DÉCIMO SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica

SÉPTIMA.- CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO se compromete a:

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO a los datos facilitados por la UCAV y viceversa, ya que éstos son necesarios para el desarrollo

- 1) Fijar el Plan de trabajo del alumno en la Empresa.
- 2) Tutelar, orientar y ayudar al alumno en sus dudas y dificultades a través del personal que se designe para tales tareas.
- 3) Expedir, a la finalización del período de prácticas, a nombre de cada uno de los alumnos, certificación de las actividades realizadas, con el informe y valoración de las mismas.

OCTAVA.- Durante el período de duración del programa el alumno estará cubierto por el Seguro Escolar, así como por un seguro adicional privado de accidentes suscrito por la UCAV y un seguro de responsabilidad civil.

datos de carácter personal en ningún soporte que no reúna estos requisitos de seguridad.

NOVENA.- Se incorporarán al presente Convenio, como Anexos, los programas de actuación individualizados de cada alumno, que especificarán, en aplicación de lo fijado en la cláusula tercera: área, servicio o departamento en los que se realizará sus prácticas externas; duración de las mismas; horarios; centro donde se realizarán las prácticas; y tutor por parte de la Empresa y por parte de la Universidad.

DÉCIMO CUARTA.- La duración del Convenio será de un año prorrogable automáticamente si

Los requisitos precedentes contarán con el visto bueno de la CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, la UCAV y el propio alumno.

DÉCIMA.- CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO podrá realizar una aportación en concepto de bolsa o ayuda al estudio, sin que el abono de tal cantidad tenga carácter retributivo, y haciendo constar expresamente que ni por dicha aportación ni por cualquier otra razón se podrán derivar obligaciones propias de un contrato laboral o de cualquier otra relación de servicio distinta de la práctica académica temporal.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, uno para cada parte, los cuales se firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

DÉCIMOPRIMERA.- A los fines de evaluar el cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la UCAV y el otro en representación de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO deberán ser designados en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente acuerdo, mediante comunicación a la otra parte por fax o por correo electrónico con acuse de recibo.

DÉCILOSEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), no se considerará comunicación de datos el acceso de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO a los datos facilitados por la UCAV -y vice-versa-, ya que éstos son necesarios para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

A estos efectos, la UCAV y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO destinarán los datos recibidos al cumplimiento del presente convenio y se comprometen a no utilizarlos para otros fines distintos a los aquí autorizados y a no comunicarlos a terceras personas.

La UCAV y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO manifiestan disponer de las medidas de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, comprometiéndose ambas partes a no almacenar datos de carácter personal en ningún soporte que no reúna estos requisitos de seguridad.

DÉCIMOTERCERA.- El presente convenio sustituye íntegramente al firmado entre la UCAV y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO con fecha 7 de febrero de 2008, que queda expresamente derogado.

DÉCIMOCUARTA.- La duración del Convenio será de un año prorrogable tácticamente si no hay denuncia por alguna de las partes, con tres meses de antelación a la terminación del curso académico correspondiente.

DÉCIMOQUINTA.- Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente ese Convenio si media causa justificada y suficiente, previa notificación por escrito. Tal rescisión no afectará a los alumnos que estén realizando sus prácticas cuando aquella se produzca.

Leído por las partes este documento, en prueba de conformidad con su contenido, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA



Fdo.: Dña. María del Rosario Sáez Yuguero
Rectora

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CREDITO

Fdo: D. José María de la Figuera Gómez
Director Territorial